

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA NO. PAF-ATF-O-002 -2016

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA –BATALLÓN-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 17 de Marzo de 2016. En dicho periodo se presentaron las siguientes observaciones a las que se les dará respuesta a través del presente documento, así:

1. Observación presentada por Carlos Benítez, Ingeniero de propuesta CONSORCIO ALIANZA YDN RIOHACHA, por correo electrónico del 09 de Marzo de 2016 09:55 a.m.

“Nos permitimos solicitar que se modifique la experiencia específica requerida de “iii. Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s. ”; tal y como lo había aceptado la Entidad en la respuestas a las observaciones al documento de divulgación del proyecto de términos de referencia publicado el día 28 de septiembre, y se acepte la experiencia en construcción de plantas convencionales de tratamiento de agua potable

Reiteramos esta solicitud ya que es claro que esta exigencia es bastante restrictiva ya que quien construye una planta convencional es capaz de instalar una planta compacta. Igualmente esta modificación redundará en la presentación del mayor número de proponentes.

Adjuntamos la respuesta dada en su momento”

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto en esta caso el tipo de planta del proyecto es una planta compacta para agua potable la cual tiene características diferentes en su proceso de instalación respecto a la construcción de una planta tipo convencional. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

2. Observación presentada por Carlos Benítez, Ingeniero de propuesta CONSORCIO ALIANZA YDN RIOHACHA, por correo electrónico del 09 de Marzo de 2016 03:59 p.m.

“Nos permitimos solicitarles que de carácter urgente publiquen los análisis fisicoquímicos que mencionan en la descripción del ítem correspondiente al suministro de la planta de osmosis inversa y toda la información relacionada con la misma, ya que sin ella no es posible que los proveedores puedan ofertar. Agradecemos su respuesta lo más pronto posible y no en la fecha prevista para la publicación de las respuestas las observaciones (29 de marzo), ya que el tiempo sería muy corto para que los proveedores oferten”

Respuesta Entidad:

Por medio de correo electrónico emitido por la entidad el día 14 de marzo de 2016 a las 09:03 a.m. se dio respuesta al proponente, informando lo siguiente:

“De manera atenta nos permitimos informar que el 10 de marzo de 2016 se publicaron en la página web los Análisis Fisicoquímicos. <http://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria&lFuncion=info&id=254>”

3. Observación presentada por Diego Beltrán Fonseca, Ingeniero de propuesta GRUPO ORTIZ, por correo electrónico del 11 de Marzo de 2016 a las 11:56 a.m.

“Con respecto al numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, y la viñeta tercera en la cual se exige como requisito:

iii. Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s.

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, modificar la condición antes señalada, validando y teniendo en cuenta para la evaluación de la experiencia, la construcción de plantas de tratamiento de agua potable tradicionales construidas in situ, teniendo en cuenta que la finalidad de dichas estructuras es de total cumplimiento al objetivo final que es la potabilización y puesta en servicio de una red de agua potable.

En todo caso, si nuestra solicitud es denegada, con el fin de dar claridad a los oferentes, solicitamos que se informe la definición detallada del concepto “COMPACTA” aplicado a una planta de potabilización de agua.”

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto en este caso el tipo de planta del proyecto es una planta compacta para agua potable la cual tiene características diferentes en su proceso de instalación respecto a la construcción de una planta tipo convencional. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

La definición de planta compacta para potabilización de agua será incluida mediante adenda que podrá ser consultada en la página web.

4. Observación presentada por JUAN DIEGO MONTERO LOSADA, de la firma SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS - SGI LTDA, por correo electrónico del 15 de Marzo de 2016 a las 08:22 a.m.

“... En el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" Se pide experiencia en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD).

De acuerdo a lo anterior solicitamos sea ampliado el tipo de tubería a otros de similar o mayor complejidad en su instalación como, tuberías en hierro dúctil o tuberías revestidas en concreto...”.

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto; adicionalmente el proceso de instalación de termo fusión es diferente al sistema convencional de instalación espigo – campana. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

5. Observación presentada por JOHN FERNEY QUINTANA RUIZ, de la empresa S&Q NGENIERIA LTDA, por correo electrónico del 15 de marzo de 2016, a las 3:17 p.m.

“... Luego de revisado el capítulo de SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA CON UNA CAPACIDAD DE 5.000 M3/DÍA DE AGUA POTABLE O PERMEADA solicitamos se suministre una mayor información en lo relacionado a:

- *No hay informaciones sobre la potencia de las bombas de alta presión, por lo cual no se puede deducir el TDS/PPM/Conductividad del agua cruda.*
- *Son necesarias las análisis Fisicoquímicos y microbiológicos del agua a tratar con el fin de poder determinar la presión para la RO y los modelos de bombas HP lo cual es muy determinante para los costos.*
- *Importante que dentro de los análisis físicos provean como mínimo la información de PH, Temperatura, Alcalinidad, dureza, hierro, sulfatos, cloruro...”.*

Respuesta Entidad:

1. Según lo indicado por el estructurador del proyecto ASAA S.A. E.S.P, la potencia de las bombas de alta presión, dependerá de la configuración o propuesta del proveedor, se debe velar porque la potencia sea la menor posible para disminuir los costos energéticos.

2. Se informa que los análisis físico químicos fueron publicados el 10 de marzo de 2016 en la página Web del proceso.

3. Los parámetros solicitados se encuentran dentro de la información publicada el 10 de marzo de 2016.

6. Observación presentada por CLAUDIA MILENA ROMÁN HENAO, representante legal de la empresa Hydroconsulting S.A.S., por correo electrónico del 15 de Marzo de 2016, a las 03:55 p.m.

“... Solicitamos respetuosamente:

- Ampliar el plazo de la fecha de cierre de presentación de la oferta, ya que por motivos de la Semana Santa y teniendo en cuenta la fecha de publicación, se considera mínimo el tiempo para preparar la propuesta.
- Indicar posición en la línea de tratamiento y uso de los depósitos de PRFV de 100 m³ y 20 m³ (por ejemplo: agua bruta, agua filtrada, agua osmotizada, rechazo osmosis, etc.)
- Confirmar que la calidad de agua tratada final debe ser la indicada en el Decreto 475 de 1998.
- Confirmar métodos aceptados para la remineralización del agua osmotizada siempre dentro del requerimiento de calidad del agua tratada (por ejemplo: lechos de calcita, inyección de ácido y lechada de cal, blending del permeado con agua bruta, etc.)...”

Respuesta Entidad:

1. Con relación a la solicitud de ampliación del término establecido para la fecha de cierre de presentación de la oferta, nos permitimos informarle que no se dieron circunstancias en la misma que afecten la elaboración de propuestas, ni existen hasta el momento cambios significativos que requieran los términos de referencia, que motiven la modificación de dicho plazo, toda vez que las condiciones de los términos de referencia, están dados desde la publicación de los mismos, esto es desde el 8 de marzo de 2016 cuyo cierre está previsto para el 5 de abril de 2016.

2. Respecto a la localización de los depósitos de PRFV, los mismos pueden ser consultados en el plano publicado que se denomina "IMPULSIÓN PTAP-PTO VERTM-PLANTA.pdf".

3. Teniendo en cuenta el esquema de ejecución condicional por fases del proyecto, la calidad del agua tratada final deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente a la fecha de ejecución de la Fase III.

4. Según lo indicado por el estructurador del proyecto ASAA S.A. E.S.P, el método de remineralización de agua se deja a criterio del proveedor de la Planta, siempre y cuando se considere el costo de operación de dicho proceso.

1. Observación presentada por Ing. Wilson Sánchez, de la empresa Fuente Vital Ingeniería SAS, por correo electrónico del 15 de marzo de 2016, a las 09:29 p.m.

“... Con el objeto de permitir la participación del mayor número de proponentes y de acuerdo al Subcapítulo I GENERALIDADES, numeral 1.10 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, y al Subcapítulo III, CRONOGRAMA; nos permitimos hacer las siguientes sugerencias:

1. Del SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO; 3.1. REQUISITOS HABILITANTES; 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO; 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE; literal ii. La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 10”.

Se solicita tomar ésta experiencia a partir de diámetros de 6", ya que la presentación desde, un poco menor de este diámetro, es en tramos de 6 mts., de longitud y el procedimiento para las uniones por termofusión, es exactamente el mismo desde éste diámetro en adelante, además que el acompañamiento y las instrucciones del fabricante, garantizan que este procedimiento se realice de una manera adecuada, sin importar el diámetro de la tubería.

2. Del SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO; 3.1. REQUISITOS HABILITANTES; 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO; 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE; literal iii. Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s.

Se solicita bajar el caudal de la planta a 30 l/s., ya que en las especificaciones de la planta se está pidiendo mínimo dos módulos, de 2500 m³/día c/u., lo cual corresponde a 29 l/s., aproximadamente..."

Respuesta Entidad:

Tubería:

Respecto a la observación nos permitimos informar que este requerimiento será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

PTAP:

Respecto a la observación nos permitimos informar que este requerimiento será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

2. Observación presentada por Rubén Darío Panesso Bayona, de la empresa PAMER INGENIERIA S.A.S., por correo electrónico del 16 de marzo de 2016, a las 08:28 a.m.

"... En los términos de referencia en los requisitos de EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE la entidad señala

- Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s.

Solicito a la entidad sea modificado así:

- Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta Y/O construcción y optimización de PLANTA CONVENCIONAL para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s.

Lo anterior con el fin de garantizar la igualdad de participación así como la pluralidad de oferentes y evitar la eliminación de futuros proponentes que cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de las obras a contratar..."

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que este requerimiento será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

3. Observación presentada por María Paula Valderrama De León, Ingeniera Civil, por correo electrónico del 16 de marzo de 2016, a las 11:00 a.m.

“... Revisados los Términos de Referencia del proceso del Asunto por este interesado, me permito solicitar de manera comedida sea modificada la Experiencia Específica solicitada de la siguiente manera:

“La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 6”.

Lo anterior fundamentados en que instalar tuberías en PEAD de 10” respecto a la instalación de tuberías en PEAD de 6” u 8” no presenta discrepancias en cuanto a complejidad se refiere, de igual modo, si se comparan los pesos de las tuberías tampoco se halla mayor diferencia y si es posible ampliar la experiencia en cuanto al diámetro, se obtendría pluralidad de proponentes que es lo que considero se persigue con estos procesos.

He podido observar que en procesos anteriores a este, la Entidad ha aceptado y aplicado de manera positiva solicitudes por parte de los oferentes para modificar la experiencia, si bien la parte técnica de Findeter puede notar, la modificación que solicitamos en esta oportunidad se haga en la experiencia no es sustancial, respecto de si se solicitara abrir alternativas a otros tipos de materiales de tubería, lo cual cambiaría notoriamente la experiencia y que no sería muy conveniente para este tipo de procesos.

Espero acojan esta humilde solicitud de manera positiva...”.

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que este requerimiento será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

4. Observación presentada por ORLANDO CASTAÑO C., de la firma Estructurar Proyectos S.A.S., por correo electrónico del 16 de marzo de 2016, a las 2:35 p.m.

“... En el proceso de la referencia, en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE dice.....

*Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL**, con la ejecución **MÍNIMO** de UNO (01) Y **MAXIMO** CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV.*
- ii. La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 10”.*

iii. Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s.

iv. Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s.

SOLICITUD:

Que las condiciones de los contratos presentados como Experiencia Especifica del proponente quede así:

- i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV.
- ii. La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 10”.
- iii. Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 10 l/s.
- iv. Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s.

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta que si bien el tamaño de la planta potabilizadora es de mayor tamaño, por tratarse de una Planta Compacta requiere de la misma tecnología y experiencia para su puesta en funcionamiento que de una con capacidad de 10 l/s.

Con la sumatoria de los contratos aportados como Experiencia del proponente, con un valor igual o superior a 0.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV., que da evidenciado la capacidad de ejecución y experiencia de un proponente para este proceso, al igual que contribuiría con la pluralidad de oferentes...”.

Respuesta Entidad:

- Referente a la sumatoria de los contratos no es de recibo la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

- Respecto a la observación de la planta compacta para agua potable nos permitimos informar que este requerimiento será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

5. Observación presentada por Ingeniero Arturo Álvarez Sierra, por correo electrónico del 16 de marzo de 2016, a las 12:49 p.m.

“... En referencia a la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002 -2016 - “SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATALLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y dentro del término previsto, realizamos respetuosamente la siguiente observación a los respectivos Términos de Referencia:

1- SE SEÑALA EN:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL**, con la ejecución **MÍNIMO de UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:**

*OBSERVACIÓN No. 1: En **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD)**, solicitamos, respetuosamente, se amplíe el tipo de tubería requerido a Tuberías para acueducto en Hierro Dúctil y/o Tuberías para acueducto en concreto para presión (CCP). La anterior solicitud la hacemos, considerando que la instalación de este tipo de tuberías para acueducto es de similar o mayor grado de dificultad con respecto a la instalación de tuberías PEAD...”*

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto; adicionalmente el proceso de instalación de termo fusión es diferente al sistema convencional de instalación espigo – campana. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

- 6. Observación presentada por Ing. DIEGO BELTRÁN FONSECA, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y LICITACIONES, de la firma ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA, por correo electrónico del 16 de marzo de 2016, a las 6:38 p.m.**

*“... Con respecto al numeral 3.1.3.1. **ESPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los Términos de Referencia, y la viñeta segunda en la cual se exige como requisito:*

ii. La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 10”.

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, modificar la condición antes señalada, validando y teniendo en cuenta para la evaluación de la experiencia, la instalación de tuberías en otros materiales como Concreto, PVC, Hierro Dúctil o Fibra de Vidrio, teniendo en cuenta que sus procedimientos de instalación son similares y al final un proponente con experiencia en instalación de tuberías en materiales diferentes Polietileno de Alta Densidad PEAD está en absoluta capacidad de dar cumplimiento a la ejecución de las obras que contempla la convocatoria del asunto...”

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto; adicionalmente, el proceso de instalación de termo fusión es diferente al sistema convencional de instalación espigo – campana. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

- 7. Observación presentada por Ingeniero Pedro Arbeláez, por correo electrónico del 16 de marzo de 2016, a las 6:51 p.m.**

“... Manifiesto mi interés por formular, respetuosamente, una solicitud específica respecto a la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002 -2016 - “SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATALLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

En la Experiencia Especifica del Proponente (3.1.3.1) se requiere la acreditación de la experiencia específica del proponente en la “instalación de tuberías para acueducto en polietileno de alta densidad (PEAD) y suministro e instalación de plantas compactas para agua potable y construcción de estaciones de bombeo de agua potable y/o agua residual, con la ejecución mínimo de uno (01) y máximo cinco (05) contratos o proyectos terminados y recibidos a satisfacción...”

En este punto, amablemente solicito que se acepte también, como experiencia específica, la instalación de tuberías para acueducto en concreto para presión (CCP) y/o en hierro dúctil. El argumento para esta solicitud se deduce a partir del hecho de que la instalación de esta clase de tuberías para acueducto, es de una complejidad similar o mayor al de la instalación de tuberías para acueducto en polietileno de alta densidad (PEAD)...”

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto; adicionalmente, el proceso de instalación de termo fusión es diferente al sistema convencional de instalación espigo – campana. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

8. Observación presentada por Isabel Bertol Cobos, de la firma ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 8:02 a.m.

“... Por la presente solicitamos nos aclaren los siguientes puntos de la convocatoria señalada en el asunto.

- *Debido a lo reducido del plazo y con el deseo de realizar el estudio más exhaustivo posible del proyecto en cuestión, solicitamos una ampliación de plazo de solicitud de aclaraciones de 2 semanas y de presentación de la oferta de 4 semanas.*
- *Con referencia a la experiencia específica del proponente requerida en el ítem iii punto 3.1.3.1. de los Términos de Referencia, nos gustaría saber si puede acreditarse con una planta de potabilización de agua no compacta con tecnología de ósmosis inversa...”*

Respuesta Entidad:

1. Con relación a la solicitud de ampliación del término para presentación de observaciones a la convocatoria, nos permitimos informarle que no se dieron circunstancias en la misma que afecten la elaboración de propuestas, ni existen hasta el momento cambios significativos que requieran los términos de referencia, que motiven la modificación de dicho plazo, toda vez que las condiciones de los términos de referencia, están dados desde la publicación de los mismos, esto es desde el 8 de marzo de 2016 cuyo cierre está previsto para el 5 de abril de 2016.

En este sentido es preciso recordarle que el numeral 1.9 del subcapítulo I Capítulo II de los Términos, establece:

“1.9. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web www.fidubogotá.com, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificaran los términos de referencia mediante adendas.”

En consecuencia, el plazo establecido para presentar observaciones a los términos de referencia y sus antecedentes tienen como fin aclarar todas las inquietudes o presentar solicitudes a los mismos, desde el día de la publicación de los Términos de referencia.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que la entidad estableció un plazo para recepcionar las mismas que vencía el 17 de marzo de 2016, con el fin de contar con el tiempo prudencial para analizarlas, dar respuesta a los interesados y si es del caso, modificar los aspectos de los Términos de Referencia que así lo requieran y de este modo tener una organización en el procedimiento, que permita que la respuesta a las observaciones y la adenda si procede, se expida con una antelación prudencial que permita a los interesados elaborar con tiempo su propuesta, sin embargo, esto no significa que los interesados, pese a haberse vencido ese tiempo, no puedan presentar las observaciones que estimen y sean significativas dentro de la convocatoria, caso en el cual y dependiendo la oportunidad con las que se presenten, la entidad procederá a analizarlas y si lo estima conveniente y necesario a dar respuesta a las mismas.

2. Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto en esta caso el tipo de planta del proyecto es una planta compacta para agua potable la cual tiene características diferentes en su proceso de instalación respecto a la construcción de una planta tipo convencional. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

9. Observación presentada por Rafael Rodríguez Mogollón, Representante legal de RODRIGUEZ & MANCILLA S.A.S., por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 10:22 a.m.

“... El presente documento se realiza con la intención de realizar algunas observaciones al proceso de la referencia con respecto a los siguientes temas:

En el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, uno de los requerimientos que realizan para la acreditación de la experiencia es: “ ii. La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 10” “. Por tal motivo y en aras de permitir la pluralidad de las ofertas y realmente se seleccione al mejor oferente para la ejecución del objeto contractual, se solicite para acreditar la experiencia en longitud de tuberías en PEAD, 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 6” o en su defecto se permita acreditar los 3000 metros de tubería de 10” en hierro dúctil...”.

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que este requerimiento será objeto de modificación, el cual podrá consultado en la adenda respectiva.

10. Observación presentada por Lucelly Gómez Agudelo, por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 11:58 a.m.

“... En el proceso de la referencia, en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal A, párrafo ii, “El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa”. Con respecto a este numeral solicitamos que con el ánimo de que la entidad brinde pluralidad de oferentes para el presente proceso de contratación, sean modificados los pliegos actuales, que permitan una amplia participación de empresarios y personas naturales, con trayectoria en el mercado, y que poseen la experiencia suficiente, las capacidades técnicas, financieras, etc., para desarrollar exitosamente el objeto contractual dentro del mencionado proceso de selección...”.

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación, el área técnica no está de acuerdo en modificar este requerimiento, ya que el mismo ha sido establecido con el fin de garantizar proponentes con las capacidades organizacionales, administrativas y financieras en proyectos similares, motivo por el cual consideramos que se debe mantener lo establecido en los Términos de Referencia.

11. Observación presentada por EDUARD A. CADAVID C, de la empresa RL ECC Ingeniería S.A.S., por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 3:16 p.m.

“... En nuestra calidad de firma interesada en el presente proceso nos permitimos hacerle las siguientes preguntas:

Pregunta N° 1.

Solicitamos a la Entidad contratante que sea ampliado el término para la entrega de la propuesta (Sobre No. 1 y sobre No. 2) establecido en el cronograma para el 5 de mayo de 2016 en por lo menos 20 días calendario con el fin de tener el tiempo suficiente para el análisis de la documentación técnica del proyecto.

Pregunta N° 2.

De acuerdo a los solicitado en el numeral “3.1.3. 1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE” punto “ii La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 10”. Solicitamos tener en cuenta otro tipo de tuberías de en otros materiales (PVC, HD) usadas para acueductos y/o alcantarillados toda vez que estas tuberías ofrecen iguales o superiores complejidades para su instalación...”.

Respuesta Entidad:

1. Con relación a la solicitud de ampliación del término para el cierre del proceso–plazo máximo para presentación de oferta (Sobre N°1 y 2), nos permitimos informarle que no se dieron circunstancias en el término establecido que afecten la elaboración de propuestas, ni existen hasta el momento cambios significativos que requieran los términos de referencia, que motiven la modificación de dicho plazo, toda vez que las condiciones de los términos de referencia, están dados desde la publicación de los mismos, esto es desde el **8 de marzo de 2016 cuyo cierre está previsto para el 5 de abril de 2016**, razón por la cual, es claro que cada interesado conoce las condiciones y requisitos establecidos para la presentación de las ofertas, desde dicha fecha de apertura y publicación de los Términos de Referencia. Por lo anterior, su solicitud no es procedente.

2. Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto; adicionalmente, el proceso de instalación de termo fusión es diferente al sistema convencional de instalación espigo – campana. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

12. Observación presentada por Ing Oswaldo Barrios., de la empresa ARINGCO LTDA., por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 3:38 p.m.

“... En el literal 3.1.3.1 ítem ii. Se solicita como experiencia tubería PEAD en longitud mayor o igual a 3000 m en diámetros mayores o iguales a 10”.

Solicitamos disminuir el diámetro de 10" a 8" toda vez que el proceso de instalación y/o termofusión de este tipo de tubería es el mismo sin tener mayor relevancia el diámetro a instalar (diferente tiempo de calentamiento y enfriamiento), con lo cual se estaría garantizando la experiencia en dicha tubería y se da mayor apertura a los oferentes interesados...”.

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que este requerimiento será objeto de modificación, el cual podrá consultado en la adenda respectiva.

13. Observación presentada por Mónica Romero, de la empresa Soluciones S.A.S., por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 3:46 p.m.

“... Después de revisado los Términos de referencia del proceso del Asunto, me permito solicitar de manera respetuosa sea modificada la Experiencia específica solicitada de la siguiente manera:

"La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías de Polietileno de Alta densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 8".

Teniendo en cuenta que existiría la posibilidad de que más oferentes participen en dicha convocatoria..."

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que este requerimiento será objeto de modificación, el cual podrá consultado en la adenda respectiva.

14. Observación presentada por Carolina Gómez, de CONSORCIO POZOS GUAJIRA, por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 4:02 p.m.

"... En el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE establece la siguiente condición de experiencia técnica:

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, la cual deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO de UNO (1) Y MAXIMO CINCO (5) CONTRATOS O PROYECTOS. Terminados y Recibidos a Satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ii. "La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 10".

Solicitamos que se amplíe en este requerimiento, a la instalación de tuberías en otros materiales como PVC, Hierro Dúctil o Fibra de Vidrio, dado que la funcionalidad de la tubería y los procedimientos de instalación son similares.

iii. "Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o mayor a 35l/s"

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, validar para la evaluación de la experiencia, la construcción de plantas de tratamiento de agua potable tradicionales construidas in situ, puesto que los procesos de tratamiento "que es el objetivo", no dependen de si es compacta o no y la experiencia en plantas construidas en concreto (por ejemplo) involucran productos incluso con caudales más grandes..."

Respuesta Entidad:

Instalación de tubería:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto; adicionalmente, el proceso de instalación de termo fusión es diferente al sistema convencional de instalación espigo – campana. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

PTAP:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto. En este caso el tipo de planta del proyecto es una planta compacta para agua potable la cual tiene características diferentes en su proceso de instalación respecto a la construcción de una planta tipo convencional. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

15. Observación presentada por Maria Rodríguez, Ingeniera de Licitaciones, de la empresa Espina y Delfín Colombia, por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 5:03 p.m.

“... Por tratarse de Acueducto solicitamos de manera respetuosa permitan acreditar la experiencia con la instalación de los 3000 metros de tubería en cualquier material con el mismo diámetro de 10 y no cerrar el pliego únicamente a tuberías en PEAD, si no que se permitan también tuberías en PVC o HD...”

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutara el proyecto; adicionalmente el proceso de instalación de termo fusión utilizado para la tubería PEAD es diferente al sistema convencional de instalación espigo – campana utilizado para tubería en otros materiales. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

16. Observación presentada por WILLIAM YACAMAN FERNANDEZ, Gerente de la empresa CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A., por correo electrónico del 17 de marzo de 2016, a las 8:17 p.m.

“... Por medio de la presente manifestamos nuestro interés en participar en el proceso de la referencia, por lo cual presentamos las siguientes observaciones:

- 1. En la experiencia específica solicitada en el numeral 3.1.3.1, se exige que se acredite experiencia mayor o igual a 3.000 ml de tubería PEAD con diámetro igual o superior a 10”, al respecto, teniendo en cuenta que los procesos constructivos para este tipo de tubería son iguales en todos los diámetros, de la manera más atenta solicitamos que se solicite la experiencia con diámetros mayores o iguales a 6”, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.*
- 2. Solicitamos se acepte que en el requisito de experiencia en suministro e instalación de una planta compacta para potabilización de agua, se pueda acreditar experiencia también en construcción de plantas de tratamiento de agua potable, toda vez que la instalación de plantas compactas no es muy común en el país, mientras que la construcción de plantas de tratamiento, cuyo objetivo es muy parecido, garantiza mayor participación de proponentes de la región.*
- 3. Por otro lado, solicitamos que se acepte también la experiencia en instalación de plantas desalinizadoras, sin tener en cuenta la capacidad de la misma, puesto que finalmente, los procesos constructivos de estas plantas son muy parecidos...”*

Respuesta Entidad:

1. Respecto a la observación, referente al cambio de diámetro, nos permitimos informar que este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

2. Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto en esta caso el tipo de planta del proyecto es una planta compacta para agua potable la cual tiene características diferentes en su proceso de instalación respecto a la construcción de una planta tipo convencional. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

3. Respecto a la observación nos permitimos informar que este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORAEAS

1. Observación extemporánea presentada por Maria Alessandra Rodríguez, Ingeniera Industrial, por correo electrónico del 18 de marzo de 2016, a las 8:05 a.m.

“... Por medio de la presente, solicitamos tener en cuenta que la instalación u/o utilización de la tubería de Polietileno para las zonas de Acueducto es un tema novedoso en el país por lo cual serían muy contados los proponentes con la experiencia de este diámetro de tubería, De manera amable pedimos que se pueda disminuir el diámetro de la tubería solicitada a 4" o se pueda manejar otros tipos de tubería con el mismo diámetro de 10" ya sea HD o PVC...”

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación nos permitimos informar que la experiencia solicitada está relacionada directamente con las obras, materiales y especificaciones con los que se ejecutará el proyecto; adicionalmente, el proceso de instalación de termo fusión es diferente al sistema convencional de instalación espigo – campana. Por lo descrito anteriormente, no se acepta la observación, sin embargo, este requisito será objeto de modificación, el cual podrá ser consultado en la adenda respectiva.

2. Observación extemporánea presentada por JOHN FERNEY QUINTANA RUIZ, de la empresa S&Q INGENIERIA LTDA., por correo electrónico del 18 de marzo de 2016, a las 4:52 p.m.

“...Luego de revisado el capítulo de SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA CON UNA CAPACIDAD DE 5.000 M3/DÍA DE AGUA POTABLE O PERMEADA solicitamos se suministre una mayor información en lo relacionado a:

- 1. Existe una condición o restricción sobre el rechazo máximo del sistema?*
- 2. El rechazo donde se dispondrá? En caso de tener que enviar el rechazo a una zona particular, la construcción de esta zona se incluye en los alcances del proyecto?*
- 3. Existe alguna restricción en cuanto a consumos (energético y/o insumos) en el pre-tratamiento?*
- 4. Observamos que no existe el requerimiento de un laboratorio para control de parámetros del afluente. (quien lo suministrara ? Ya existe?)...”*

Respuesta Entidad:

1. Sobre el rechazo máximo del sistema que se genera por la potabilización del agua, este no debe ser mayor al 25% del agua cruda proveniente desde el pozo, sin embargo, la capacidad de la planta debe ser igual a 5000 m³/día de agua tratada (permeada).
2. La infraestructura necesaria para llevar el agua de rechazo a una zona en particular está incluida en los alcances del proyecto, en el componente de línea de Impulsión, con una tubería de 8" PVC RDE 32.5 al punto de vertimiento designado en el río Ranchería, el cual tiene una estructura en gavión para evitar la erosión.
3. Aunque no exista una restricción de los consumos energéticos y de insumos en el pre-tratamiento, estos deben estar acordes con lo que requiere la Planta de Osmosis Inversa de acuerdo a la capacidad de tratamiento exigida, y los diseños eléctricos elaborados, velando por que el consumo energético sea el menor posible.
4. Efectivamente no está incluido en el proyecto un laboratorio para el control de parámetros, solamente se destinó un espacio en la caseta para el manejo de muestra, para luego ser procesadas en nuestro laboratorio.

Para constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2016.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)